CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCIÓN Nº 2.078/2013

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE ADENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 72/2012 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÓVILES DE MONITOREO", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº10/2011.ID 238.407.

Asunción, 30 de Diciembre de 2013.

VISTO: El MEMO D.C./G.O.C Nº 553/2013 del 26 de diciembre de 2013, del Departamento de Contratos dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, el cual presenta el proyecto de Adenda al Contrato Nº 72/2012 "ADQUISICIÓN DE MÓVILES DE MONITOREO", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2011.ID 238.407.

CONSIDERANDO: Que, la Empresa PROMEC SRL, a través de Expediente Nº 828/13 propone la aceptación de Tecnología de Redes Mesh, y por otra parte, a través de Expediente Nº 3570/2013 solicita la prórroga del plazo de entrega de los bienes objeto del Contrato.

Que, como antecedente se expone: **En cuanto a la utilización de tecnología REDES MESH**: La Gerencia de Radiocomunicaciones, previos trámites, ha realizado las mediciones y análisis correspondientes y en su Conclusión a través de Providencia GAR correspondiente al expediente N°3570/13 y finalizando su análisis "...***recomienda la aceptación del cambio del sistema en VHF al de la red "MESH" , sujeto al aval del fabricante Rohde & Schwarz y a la instalación de los equipos que aseguren la transmisión de datos e interconexión con los nuevos puestos de trabajo del Centro de Control y entre las estaciones, con los parámetros de operación que permitan la mayor cobertura posible, conforme a las técnicas a ser disponibilizadas por la Conatel..."***

En cuanto al Aval del fabricante, la empresa PROMEC S.R.L., emite la documentación correspondiente en su condición de Representante de la empresa RODHE&SCHWARZ, según los términos de su nota, y así también, basados en todas las pruebas de campo realizadas semanas atrás, menciona que las mismas fueron hechas en forma conjunta con técnicos de la Gerencia de Radiocomunicaciones, siendo exitosas. La Asesoría Jurídica, por su parte recalca los términos del Art. 63, por lo cual se solicita a la Gerencia de Radiocomunicaciones, **determinar si la utilización de "Redes Mesh" implica cambios a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el PBC ya que como lo ha expresado el dictamen legal que transcribe la norma dicho procedimiento está prohibido, por otra parte determinar si con ello no se dará ventajas adicionales al Proveedor o Contratista.**

Al respecto la Gerencia de Radiocomunicaciones en Providencia de fecha 26/12/13 aclara lo siguiente: *El PBC establece que una de las vías de comunicación inalámbrica para transmisión de datos deber operar sobre la red de telefonía móvil celular: GSM, o una red de datos inalámbricas GPRS o HSDPA, las cuales operar en distintos* ***rangos de frecuencias****, sujeto a lo asignado a cada operador.*

En cuanto a la otra vía de comunicación, se menciona la banda de VHF con los parámetros que permitan la mayor cobertura posible para la transmisión de datos en condiciones adecuadas de seguridad, velocidad etc. Y conexión VPN con el Centro de Control. ***En este sentido, como resultado de los nuevos desarrollos tecnológicos se propone la utilización de las Redes Mesh que operan en un rango de frecuencias distinto a VHF, en analogía al sistema de comunicación sobre la red de telefonía móvil celular.*** *Conforme a las Providencias GAR de fechas 16/12/13 y 17/12/13 se concluyó que el sistema de comunicación utilizando la tecnología MESH en un rango de frecuencias superior al sistema que opere en la banda de VHF, ofrece ventajas como ser mayor velocidad de transmisión de datos y seguridad por la característica de funcionar con la técnica de modulación en espectro ensanchado por salto de frecuencias, e interconectividad entre todas las estaciones (móviles, transportables estaciones de trabajo del centro de Control) lo cual permite una mayor cobertura con la conformación de una red de estaciones debido a que es posible que cada estación pueda operar como una repetidora.* **Por lo tanto, son varias las ventajas adicionales respecto al sistema que opere en la banda de VHF, entendiéndose que la operación en un rango de frecuencias distinto a dicha banda es una característica del sistema y no una especificación técnica, lo cual representa ventajas para la Conatel.**

Que, el siguiente punto a ser adendado es lo concerniente a la prórroga de plazo de entrega, a través de expediente Nº 3570/13 la empresa PROMEC SRL solicita prórroga del Plazo de entrega, el cual vence el 4 de enero de 2014, por 60 días adicionales, por motivos que enuncia en su nota tales como: **La tardanza de la Contratante en realizar los viajes de capacitación, la readecuación del Centro del Control lo que imposibilitó realizar instalaciones en el sitio, los trámites administrativos realizados para la aceptación de computadoras notebooks por Industriales, y los trámites de la Gerencia de Radiocomunicaciones para realizar el estudio y las pruebas pertinentes para aceptar la utilización de tecnología de REDES MESH.**

Que, La Asesoría Jurídica por su parte respecto a este tópico acota lo siguiente: "...***deberá verificarse si la solicitud se encuentra debidamente fundamentada y si los motivos que menciona la empresa como causales del retraso corresponden a situaciones cuya responsabilidad no pueden atribuirse a la misma...***" En tan sentido, la Gerencia de Radiocomunicaciones se ratifica en los términos de Providencia GAR de fecha 16/12/13 y 17/12/13 correspondientes al Exp. Nº 3570, en cuanto a las fundamentaciones de solicitud de Prórroga.

Que, las modificaciones se enmarcan en lo establecido en el Art. 63 de Contrataciones Públicas que reza lo siguiente: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".- "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

En los informes de la Gerencia de Radiocomunicaciones **se especifica que no hay cambios a las Especificaciones Técnicas y a lo largo de los mismos explican las ventajas adicionales de contar con la mencionada tecnología MESH resultado de los nuevos desarrollos tecnológicos, propuesta por la empresa Proveedora del presente Contrato.**

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 30 de Diciembre de 2013, Acta Nº 53/2013, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **APROBAR** la prórroga de entrega de los bienes del **CONTRATO Nº 72/2012 "ADQUISICIÓN DE MÓVILES DE MONITOREO", LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 10/2011.ID 238.407** suscripto con la empresa **PROMEC S.R.L. por 60 (sesenta) días adicionales.**

Art. 2° **APROBAR** la utilización de la Tecnología MESH, en un rango de frecuencias superior al sistema que opere en la banda de VHF, en razón de ofrecer ventajas como ser mayor velocidad de transmisión de datos y seguridad por la característica de funcionar con la técnica de modulación en espectro ensanchado por salto de frecuencias, e interconectividad entre todas las estaciones.

Art. 3º **ENCOMENDAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, realizar los trámites correspondientes.

Art. 4º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 03-01-14
Firma: PINAZO

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

EDUARDO N. GONZALEZ M.
Presidente
Res. Dir. Nº 2.078/2013